

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 15 de Junio.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

CORREOS.

Circular número 153.

Por Real orden de 12 del mes actual, se dispone la celebracion de subasta pública del servicio de la conduccion diaria de la correspondencia en carruaje, entre la oficina del ramo y la estacion férrea de Santander, bajo el tipo de mil setecientos veinte pesetas anuales y demás condiciones del pliego que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en la casa de Gobierno, asistido del Administrador de correos de esta plaza el dia 17 de Julio próximo, á la una de la tarde.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen hacer proposiciones.
Santander 17 de Junio de 1891.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi.

Circular núm. 154.

No habiéndose remitido por los Alcaldes de los pueblos que se citan en

la siguiente relacion, el resumen mensual modelo núm. 2, de la estadística sanitaria del mes de Mayo próximo pasado dentro de los cinco primeros dias del presente, segun está prevenido, he acordado conminarles con la multa de cinco pesetas que harán efectivas si dejan de cumplir este servicio á correo vuelto.

Santander 17 de Junio de 1891.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi.

Relacion á que se hace referencia en la anterior circular.

- Cabezón de la Sal
- Ruente
- Guriezo
- Liendo
- Pesquera
- Bárceña de Cicero
- Liérganes
- Puente-Viesgo
- Selaya

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Comandancia Central, Depositos de Embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Coleccion legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que

se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

- Regimiento Caballería de Tacon.
- Soldado Antonio Pastor Aragon.
- Regimiento Caballería de la Princesa.
- Soldado Alonso Sanchez Mata.
- Regimiento Infantería de Nápoles.
- Sargento Vicente Perez Cárdenas.
- Soldado Manuel Guerrero Sanchez.
- Regimiento Infantería de España.
- Soldado Manuel Fagardo.
- Idem Manuel Gonzalez Gallego.
- Idem Roque Granero Oliver.
- Regimiento Infantería del Rey.
- Soldado Salvador Hacha Ortiz.
- Regimiento Infantería de la Reina.
- Soldado Baldomero Griñal Pedris.
- Brigada de tranportes.
- Soldado Alejandro Guilarte Saez.
- Regimiento Infantería de España.
- Soldado Antonio Navarro.
- Idem Luciano Ciriaco Vives.
- Idem Crispin Néctor Reyes.
- Idem Antonio Molina Guerrero.
- Idem Salustiano Nuevo Nuñez.
- Idem Daniel Hernandez Contera.
- Idem Isidro Hernandez Toranillo.
- Idem Carlos Perez Sibato.
- Idem Vicente Perez Alonso.
- Idem Antonio Perez Castro.
- Idem Ramon Rosendo Taléns.
- Milicias blancas de la Habana.
- Soldado Eduardo Perez Ramos.

Soldado Julian Martinez Genzalez.
Idem José Márquez San Juan.
Idem Andrés Mandata Cajé.
Idem Matias Prunet Iluarte.

Milicias color España.

- Soldado Elías Porrás Carrillo.
 - Idem Anacleto Lastra Martinez.
 - Idem Manuel Leccano Perez.
 - Idem José Siverato Vidal.
 - Idem Rafael Infanzon Rico.
 - Idem Gregorio Notorio Fagardo.
 - Idem Guadalupe Morejon Herrera.
 - Batallon Cazadores de San Quintin.
 - Soldado José Noguerras Perez, natural de Bondalla, provincia de Lugo.
 - Idem José Muñoz Naya, natural de Hoces, provincia de la Coruña.
 - Idem Segundo Lenguas Diaz, natural de Testenguer, provincia de Huesca.
 - Idem Florencio Lago Garcia, natural de Horiano, provincia de la Coruña.
 - Idem Mariano Saratoriu, natural de Naval, provincia de Huesca.
 - Idem Jaime Sapacet Fortún, natural de Fuentes, provincia de Valencia.
 - Idem Juan Madrigal Lozano, natural de Donado, provincia de Zamora.
 - Idem Leandro Perez Sanz.
 - Cabo Juan Perez Herrero.
 - Soldado José Genaro Barba.
 - Idem Eufrasio Perez Aldaira.
 - Idem Emilio Peña Rodriguez.
- (Gaceta del 12 de Junio.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

FOMENTO

Número 5.110.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.
Hago saber: Que D. José Mezo é

Ibarra, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Santoña», de mineral de hierro, al sitio que llaman Orillas del Mar, término del lugar de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, que linda por el E. con la ría de la Venera, N. con el mar y O. y S. terreno franco y comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina de tierra E. y N. entre dicha ría y el mar, desde la cual tierra adentro se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al O. 300 la 2.ª; de esta al S. 350 la 3.ª; de esta al E. frente a la ría de la Venera 300 y a otros 50 de dicha ría la 4.ª; de esta al N., a lo largo de la ría 350 metros y se enlazará con la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en 11 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Junio de 1891.

Antonio Bazán y Goñi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

EMPRESA DE CARRETERAS

En la ciudad de Santander á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de don Baldomero A. de Célis, Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador civil de la provincia, los señores don Andrés Lanuza, don Eusebio Ruiz, don Tomás Agüero S. de Tagle, don Luis R. de la Escalera y don Aurelio Martínez Zorrilla, Vocales de la expresada Comisión, con objeto de verificar el sorteo de treinta y ocho acciones de carreteras provinciales de Santander, amortizables en el semestre de primero de Mayo de mil ochocientos ochenta, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día veintiocho de Marzo último y en la *Gaceta* de Madrid del día dos de Abril siguiente.

Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguna, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresa, las papeletas que contenían los siguientes: cuatrocientos diez y nueve; mil seiscientos veintiseis; trescientos sesenta y nueve; mil quinientos noventa y siete; mil cuatrocientos sesenta y dos; mil trescientos noventa y siete; seiscientos cuarenta y nueve; seiscientos noventa y cuatro; novecientos ochenta y cinco; mil quinientos ochenta y nueve; novecientos diez y siete; mil seiscientos veintisiete; mil ciento cincuenta y siete; diez y nueve; mil ochocientos noventa y nueve; dos mil cuatrocientos treinta y nueve; cuatrocientos tres; seiscientos setenta y cinco; quinientos sesenta y uno; mil cuatrocientos diez; mil ciento noventa y cuatro; mil trescientos cuarenta; mil cuatrocientos sesenta y ocho; mil seiscientos ochenta y ocho; dos mil siete; dos mil nue-

ve; dos mil trescientos veinticuatro; mil ochocientos cuarenta y nueve; mil cuatrocientos doce; trescientos cincuenta y dos; dos mil ciento ochenta y tres; mil doscientos cuarenta y tres; mil doscientos sesenta y ocho; dos mil quinientos ochenta y seis; mil trescientos noventa y siete; dos mil quinientos uno y dos mil ochenta y cinco.

Resultando conformes los apuntes tomados según correspondía, se acordó que se publicara en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos. Y se dió por terminado, cuya acta firman todos los señores presentes á él, de que yo el Secretario certifico.—Baldomero A. de Célis, Andrés Lanuza, Eusebio Ruiz, Tomás Agüero S. de Tagle, Luis R. de la Escalera, Aurelio Martínez Zorrilla.—José Cano Benitez, Secretario.

Anuncio.

Queda abierto en la Depositaria de foridos provinciales el pago de las acciones del empréstito de carreteras provinciales amortizadas en el sorteo de 1.º de Mayo último.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de Junio de 1891.—El Presidente, Joaquín Muñoz Goicoechea.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

Sesión del día 14 de Abril de 1891.

Presidencia de edad del Sr. Ordoñez.

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Célis (D. B. y D. H.), Díez Ulzurrun, Fernández Baldor, García Obregon, Lanuza, Martínez Zorrilla, Merino, Orbe, Ruiz y Escalera.

Se abre la sesión á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Lanuza pide á la Diputación le conceda 12 días de licencia para ausentarse de la capital.

Y se acuerda concederle la licencia solicitada.

Se da cuenta de las excusas que presentan los señores Presidente D. Joaquín Muñoz y Diputados Sres. Echavarría y Palacios, y de una instancia del Sr. Alonso pidiendo se le conceda una licencia de quince días para atender al restablecimiento de su salud, acordándose estimar las excusas presentadas y conceder la licencia solicitada, sin perjuicio de lo que disponga el reglamento de la Diputación.

Se da cuenta del acta de la elección parcial verificada en el distrito de Castro-Urdiales, por la que se proclama Diputado provincial á D. Andrés A. Pellon Campo.

El Sr. Díez Ulzurrun pide á la presidencia consulte á la Diputación si se suspende la sesión por algunos minutos para que la Comisión de actas informe respecto á la presentada.

Así se acuerda y que se haga después del despacho ordinario.

Se da lectura del informe presentado por el Arquitecto provincial y Directores de carreteras provinciales en cumplimiento de lo acordado en nueve del corriente, respecto al antiguo edificio de la Diputación, el cual pasa á la comisión de Gobernación.

Dada cuenta de una proposición suscrita por el Sr. García Obregon para que se interese del Estado se incaute de la carretera de Anero á Pe-

dreña, se suscita una discusión respecto á la declaración de urgencia de la misma que impugna su autor y los señores Lanuza y Ulzurrun y defienden los Sres. Fernández Baldor y Agüero, acordándose no declararla urgente por los votos de los Sres. Célis (D. B. y D. H.), Díez Ulzurrun, García Obregon, Lanuza, Merino, Ruiz de la Escalera y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Agüero, Fernández Baldor, Martínez Zorrilla, Orbe y Ruiz, y que pase á la comisión de Fomento.

El Sr. Presidente manifiesta que va á darse cuenta de la plantilla y reglamento de empleados.

Hacen uso de la palabra los señores Agüero, Lanuza, Martínez Zorrilla y Fernández Baldor y se acuerda resolver este asunto el jueves próximo.

Pasan á la comisión de Hacienda dos instancias: una de la señora Supradora de las Oblatas del Santísimo Redentor, pidiendo un auxilio de fondos provinciales, y otra del contratista D. Antonio Güenaga, solicitando se le paguen cantidades que le adeuda la Diputación; y á la de Fomento otra instancia del Ayuntamiento de Treviso, pidiendo una subvención para la reparación de un puente.

Queda sobre la mesa para discutirse el viernes próximo, el proyecto de presupuesto ordinario para 1891 á 92, informado por la comisión de Hacienda.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder socorros de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por término de un año, para atender á la lactancia de hijos gemelos, á Marcial Mier, vecino de Ruente; Felipe Ruiz, de Castañeda, y Pedro García, de Santander.

Admitir en el Hospital de San Rafael á los enfermos pobres Francisco Villegas Obregon, vecino de Santiurde de Toranzo; Amadora Collado, de Castro-Urdiales, y Rosa Peña, de Ampuero.

Acoger en la Inclusa á la niña Dolores, hija de Facundo Ricondo, de Voto, y en la casa de Caridad á la niña también Josefa Urrusola, de Torre-lavega.

Acceder al prohijamiento solicitado por don Francisco Brabo y su esposa, vecinos de Potes, de la expórita Concepción Gerónima.

Aprobar la cuenta de estancias devengadas por los dementes de esta provincia, asilados en el manicomio de Valladolid, durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, importante 3.630 pesetas.

Aprobar las liquidaciones de acopios para conservación de las carreteras provinciales de Cabuérniga á Puentenansa, Pronillo á Corban, Renedo á Torrelavega, Orzales á Valdearroyo y trozo comprendido entre Villanueva y Puente de Santa Lucía, correspondientes al ejercicio de 1889 á 90 é importantes 3.477.26; 3.296.13; 880.03; 1.722.05 y 1.264 pesetas, respectivamente.

Pasar á informe del Director de carreteras correspondiente, una instancia del contratista de acopios de la carretera de Argoños al Puntal, en el mismo ejercicio de 1889 á 90, solicitando la devolución de la fianza prestada.

Ordenar al Arquitecto provincial proceda sin demora á ejecutar las obras de reparación, indispensables para evitar que puedan penetrar en la parte que ocuparon las oficinas en el antiguo edificio y que asegure las puertas donde están los documentos del archivo, y que informe si la galería situada al Oeste, plantá baja del mismo edificio, corresponde á la Dipu-

tación, y caso afirmativo que forme presupuesto de los gastos que sería necesario hacer para instalar en ella, cuando se disponga, el archivo provincial.

Pasar á la comisión de Fomento una instancia de don Paulino Gomez, pidiendo la devolución de una fianza prestada como contratista, y á la de Gobernación un expediente sobre consignación en el presupuesto de una cantidad con destino á la Biblioteca de la Diputación y pago de la consignada en el adicional.

Hacer, contra el voto del Sr. Lanuza, por administración y con cargo al contratista, las obras necesarias en el trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal.

Se da cuenta de un dictamen de la comisión de Fomento proponiendo se entreguen al Ayuntamiento de Entrambasaguas los estudios del proyecto del trozo de carretera de Entrambasaguas á Hoznayo para ejecutarle por su cuenta, entendiéndose que de no ejecutarse las obras en un plazo prudencial, habrá siempre derecho á reclamarse dichos estudios, y recomendar el mayor cuidado en la custodia de tales documentos.

El Sr. Célis (D. H.) cree que con lo que se propone se perjudica á las carreteras que en el plan provincial figuran, que tiene números anteriores á éste, por lo que votará en contra del dictamen.

Los Sres. Agüero y Fernández Baldor defienden el dictamen, haciendo ver que con él no sufren perjuicio los intereses provinciales.

El Sr. Célis (D. B.) dice que para segregar esa carretera del plan provincial, debieran llenarse más requisitos.

El Sr. Lanuza observa que no se opondrá al dictamen leído, porque solo se trata de la cesión de unos estudios.

Y se aprueba el dictamen contra el voto del Sr. Célis (D. H.)

Quedan sobre la mesa tres expedientes despachados por la comisión de Fomento.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

Abierta de nuevo, se dá cuenta del dictamen de la comisión de actas proponiendo se apruebe la de la elección parcial del distrito de Castro-Urdiales y se admita como Diputado provincial al proclamado D. Andrés A. Pellon Campo.

Declarado urgente el dictamen, se aprueba y admite Diputado provincial al expresado Sr. Pellon Campo, que entra en el salón.

Se constituye la Diputación en sesión secreta para tratar respecto á una instancia de los Directores de carreteras provinciales.

Abierta nuevamente la sesión pública, se levantó por haber terminado el despacho.

El Presidente de edad, Crispulo Ordoñez.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

DE SANTOÑA.

Anuncio.

Siendo necesario adquirir harina de primera para pan de hospital, cebada y paja, para pienso con destino á la misma, las personas que deseen facilitar dichos artículos, podrán presentar por escrito sus proposiciones

acompañadas de las muestras correspondientes en la citada dependencia, á las once de la mañana del día cuatro de Julio próximo venidero, donde se elegirán en el acto las que resulten más ventajosas por su calidad y precio dentro de los corrientes, designándose la cantidad que haya de adquirirse, en la inteligencia que estos han de reunir buenas condiciones y han de entregarse en los almacenes de la Factoría en sus envases correspondientes, que se devolverán á los vendedores, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos si no reuniesen las condiciones estipuladas en el acta de adjudicación.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día, en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja de dicho establecimiento.

Santoña 8 de Junio de 1891.—El Administrador, Fernando Pastrana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel G. de Rozas.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Selaya.

No habiendo comparecido el mozo Aquilino-Cobo Garate, hijo de Eduardo y de Luisa, número once del alistamiento de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Selaya 6 de Junio de 1891.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de cereales, jabón y sal á la venta libre, y á la exclusiva por el ramo de carnes en el día de hoy en este Ayuntamiento para el próximo año económico, se anuncia la tercera y última para el día veintiuno del actual, á las dos de la tarde, en la casa de Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones que las anteriores y con la rebaja de una tercera parte de los tipos respectivos.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Aguayo y Junio 10 de 1891.—Manuel Ruiz Díez.

Don Santiago Rodríguez y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villafuere.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de estar citados en forma, los mozos Antonio García Gutierrez, hijo de Angel y de María, número dos del alistamiento de 1888, y Fermín Gutierrez Fernandez, hijo de Hilario y de Jerónima, número catorce del alistamiento del año corriente, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Villafuere 8 de Junio de 1891.—Santiago Rodríguez.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 8 de Febrero del corriente año en este Ayuntamiento, el mozo Amadeo Ocejó Colsa, hijo de Valentin y Gumerinda, natural de Santa María, número 16 del alistamiento de este año, ausente en México, según manifestó su padre, se le ha instruido el expediente correspondiente, y en su vista y de la ley de reemplazos vigente, este Ayuntamiento le ha declarado prófugo con las responsabilidades consiguientes.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para su presentación é ingreso en la zona militar, á cuyo efecto ruego á todas las autoridades se sirvan mandar la busca y captura de indicado prófugo y conducción á este Ayuntamiento para los efectos que determina la ley de reemplazos vigente.

Santa María de Cayon á 3 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel de la Lastra.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El día 25 del corriente mes, á las 11 de su mañana, tendrá lugar ante la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el sorteo de once obligaciones del empréstito para la construcción del nuevo cementerio, que corresponden amortizar en el presente año económico con arreglo á la condición 6.ª del contrato.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto en cumplimiento á lo dispuesto en la expresada condición.

Castro-Urdiales 8 de Junio de 1891.—El Alcalde-presidente, A. Villota.—P. A. del A. José M. Gutierrez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En el pueblo de Casar de Periedo, se halla prendado y puesto en custodia desde el día cinco del corriente mes, un asno, color claro, edad como de dos á tres años y tamaño pequeño.

Su dueño deberá recogerle previo pago de daños, costas y anuncio, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y caso de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Cabezón de la Sal 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Modesto de la Vega.

Ayuntamiento de Rasines.

El repartimiento del impuesto de consumos correspondiente á la zona del extrarradio de este término municipal y actual año económico, se halla y por el término de ocho días expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantas personas deseen examinarle y hacer, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Rasines 9 de Junio de 1891.—El Alcalde, Mariano Bonachea.

Ayuntamiento de Udías.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los granos y harinas de maíz y sal común, celebrado en el día de hoy, cuyos derechos que dichas especies devenguen corresponden al año económico próximo de 1891-92, se anuncia una segunda subasta en iguales condiciones que la primera y por el mismo tipo ó sea el de pesetas 1.705,20 y 217,07 respectivamente, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe expresado, la cual se celebrará en la sala capitular de este Ayuntamiento el día 20 del que rige, de 10 á 11 de la mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, al público en la Secretaría municipal.

Udías 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel A. García.

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día tres del que rige, ha acordado declarar prófugos con las condenaciones consiguientes de gastos, en virtud del resultado que ofrecen los expedientes instruidos con tal objeto, y tramitados con estricta sujeción á lo que preceptúa el art. 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, al mozo número 7 del actual alistamiento, Salustiano Prieto Ruiz, hijo de José y de Francisca, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en forma legal, y al mozo número 9 del alistamiento para el reemplazo del año último de 1890, Pablo Ruiz Perez, conocido por Atilano, hijo de Domingo y de Rosa, por no haber comparecido así bien á la revisión de excepciones que tuvo lugar ante dicho Ayuntamiento el día 26 de Febrero último, por haber resultado corto de talla en citado alistamiento, quien también fué citado en debida forma.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, para ser presentados ante la Excm. Comi-

sion provincial, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio, de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Udías 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel A. García.

En poder del Alcalde de barrio de la Hayuela, se hallan prendadas y en custodia, por haberlas cogido causando daños á la mies común, desde el día 2 del que rige, las caballerías siguientes:

Una yegua como de 9 años de edad, color de avellana clara, con una estrella en la frente, la cola reortada, de seis y media cuartas de alzada, y descalza.

Una potrera, que debe ser hija de la anterior, como de quince meses de edad, de buena alzada, color castaño oscuro.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de la persona que se considere su dueña, quien podrá recogerla dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, previo pago de daños causados y gastos de manutención, custodia y anuncio; pues trascurrido dicho término, se rematarán en pública subasta.

Udías 11 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel A. García.

Ayuntamiento de Ruente.

No habiendo comparecido los mozos Abelardo Miguel Gutierrez Ruiz, hijo de Julian y María, número 8 del alistamiento de este año y Pedro Aquilino Gutierrez Barrio, hijo de Francisco y Margarita, núm. 9 del mismo alistamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Ruente 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, José María Martínez.

Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, cito y llamo á unos sujetos ambulantes, que se decían húngaros y que en los días once al trece de Mayo último, estuvieron con un oso y varios monos en el pueblo de Puente San Miguel. Ayuntamiento de Reocin, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á su publicación en el *Boletín oficial*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra Donata Ruiz, vecina de dicho pueblo, por exhumación y venta de carne de una cerda á la que se había dado muerte por sospechas de que se hallaba hidrofoba; bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el término prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á once de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, Manuel F. Rubin.

DON VICTOR DIEZ FERNANDEZ, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal Suplente de la misma; hoy en ejercicio por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Aurelio Falla, por maltrato de obra á su padre Ramon Falla, y además por blasfemia y resistencia á los agentes de la autoridad, he acordado en providencia de esta fecha, que se cite al Aurelio Falla, hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 28 del actual á las diez de la mañana para la celebración del juicio.

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente en Santander á primero de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Victor Diez.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

Audiencia territorial de Burgos.

Secretaría.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Reinosa ha de proveerse por concurso la plaza de médico-auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria de la misma villa en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos expresados en dicho Real decreto, dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 10 de Junio de 1891.—El Secretario de Gobierno, José María Llinás de Andreu.

DON MARTIN LAVIN Y CECIN, Secretario del Juzgado municipal de Liendo.

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Bartolomé Santin Fonfria, contra los herederos de doña Sabina Perez Mendina, de ignorado paradero y don Venancio Gil, de esta vecindad, sobre ejercitar acción negatoria de una servidumbre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.—En el Valle de Liendo á seis de Junio de mil ochocientos

noventa y uno, el señor Juez municipal suplente de este distrito, don José María Candina, habiendo visto y dicho el precedente juicio verbal civil, promovido por don Bartolomé Santin Fonfria, labrador, vecino de este pueblo, contra los herederos de doña Sabina Perez Mendina, de ignorado paradero, ó con quien quiera sea dueño de una tierra destinada al cultivo del maíz que lleva en arriendo don Venancio Gil, labrador y vecino del mismo, sobre ejercitar la acción negatoria de servidumbre de carrera que está ejercitando el actual arrendatario de la finca, señor Gil, respecto de otra de la propiedad del demandante, situada en la misma mies, cuyos límites y demás detalles se expresan también en la demanda esto por lo que respecta á los herederos de la Perez Mendina; y con referencia al último ó sea al arrendatario don Venancio Gil, para que se le obligue á la indemnización de daños y perjuicios por haber pasado con carro y yunta varias veces por la finca del actor á la que lleva en arriendo, objeto de la demanda y para que tenga conocimiento de la interposición de la misma y ejercite los derechos que puedan convenirle, habiendo propuesto á su favor el actor que se declare pobre para seguir este juicio con arreglo al artículo trece y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Secretario, dijo.

«FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre para los efectos de este juicio al actor don Bartolomé Santin, y que la finca de su propiedad, situada en la mies principal y sitio de San Agustín, lindante por el Este Francisco Setien, Sur Calixto Lopez, Oeste herederos de Lino Fernandez y Norte herederos de Sol, está exenta de servidumbre de paso respecto á la de los herederos, demandados, de doña Sabina Perez Mendina ó quien sea dueño de la finca situada en la mies Principal y sitio de San Agustín, que linda por el Oeste Ramon Gil, Sur Claudio Velaz, Este herederos de Lino Fernandez, y Norte la carretera, imponiendo las costas á los demandados que quedan expresados y absolviendo al demandado don Venancio Gil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunció, manda y firma dicho señor Juez, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Secretario certifico.—José M.ª Candina.—Por su mandato, Martin Lavin, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación á los demandados que quedan expresados, de la sentencia inserta, con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, en Liendo á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Martin Lavin.—Visto bueno.—El Juez municipal suplente, José M.ª Candina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresión en esta imprenta.

LA COMPAÑÍA DE MADERAS

SOCIEDAD ANONIMA NORUEGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO.	PASIVO.
Sucursal de Bilbao Coronas. 932.411	Capital social. Coronas. 1.000.000
Sucursal de Santander. » 657.653	Efectos á pagar » 369.679 35
Sucursal de Madrid » 493.651	Varios acreedores » 1.069.388 51
Sucursal de Gijón. » 180.915	» » » »
Varios deudores. » 174.437 86	» » » »
Coronas. . . 2.439.067 86	Coronas. . . 2.439.067 86

Hóvik en Barum el 31 de Diciembre de 1890.

Imprenta Militar de D. Antonio de Quesada.

CUESTA DEL HOSPITAL, NUM. 5.—SANTANDER.

MODELACIÓN

PARA EL

REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

EN TAMAÑO PROLONGADO CON ARREGLO AL MODELO OFICIAL

	Precio del ejemplar -- Ptas.
Cabeza y final del reparto, que contiene: carpeta ó cubierta, cabeza con demostración, diligenciado final, estados de fincas exentas, escala gradual de cuotas, datos estadísticos y certificación de bienes del Estado. . .	0'35
Fondos en pliego para 64 contribuyentes. . .	0'12
Resumen de riquezas con expresión de sus clases, calidades, cabida y productos. . .	0'10

EN TAMAÑO REGULAR, APAISADO, CON ARREGLO AL MODELO OFICIAL

Cabeza y final del reparto que contiene lo mismo que la anterior. . .	0'25
Fondo en pliego para 40 contribuyentes. . .	0'08

LISTAS COBRATORIAS

Para cuotas anuales (menores de 3 pesetas): pliego de cabeza. . .	0'06
Idem id. de fondo para 100 contribuyentes. . .	0'06
Para cuotas semestrales (de 3 á 6 pesetas): pliego de cabeza. . .	0'06
Idem id. de fondo para 50 contribuyentes. . .	0'06
Para cuotas trimestrales (de 6 pesetas en adelante): pliego de cabeza. . .	0'06
Idem id. de fondo para 50 nombres. . .	0'06
Para recargo municipal: pliego de cabeza. . .	0'06
Idem de fondo para 50 contribuyentes. . .	0'06
Recibos talonarios para recargo municipal, hoja para los cuatro trimestres. . .	0'02

No se servirá pedido que no vaya acompañado de su importe en libranza del Giro mútuo ó sellos de correo, teniendo presente que el franqueo es por cuenta del comprador.

Se exceptúa de este requisito á los señores Secretarios que tienen cuenta corriente con esta casa.

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL

DE

SANTANDER A SOLARES

No habiéndose reunido número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Junta general convocada para el 12 del corriente, el Consejo de Administración ha acordado, con arreglo á los Estatutos, aplazarla para el día 22 del mismo, en cuya fecha se reunirá en las oficinas de la misma, Muelle 30, á las 4 de la tarde, para tratar de los asuntos comprendidos en la primera convocatoria. Santander 12 de Junio de 1891.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillitas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores

y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.